

**UNIVERSIDAD DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR**

ACUERDO Nro. 35
(Acta 20 del 21 de octubre de 2025)

*“Por el cual se aprueba la creación del programa de
Ingeniería en Agroindustria y Tecnologías Inteligentes”*

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CALDAS, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial en las conferidas por el numeral 13 del artículo 9 del Acuerdo Nro. 47 de 2017 – Estatuto General – del Consejo Superior, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia establece la autonomía universitaria como la garantía con la que cuentan las Institución de Educación Superior para darse sus directivas, regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la ley y determinar lo atinente a su organización académica, administrativa y presupuestal.

Que la ley 30 de 1992, expone en su artículo 28 que la autonomía universitaria, como principio constitucional faculta a las universidades públicas a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que la H. Corte Constitución en sentencia T 106 de 2019 estableció que *“la autonomía universitaria como una garantía institucional, que permite a los centros de educación superior adoptar sus propios estatutos y definir libremente su filosofía y su organización interna. En esa dirección, la Corte Constitucional la ha definido como “(...) la capacidad de auto regulación filosófica y de autodeterminación administrativa de la persona jurídica que presta el servicio público de educación superior”*

Que dentro de los elementos esenciales que componen el derecho constitucional a la autonomía universitaria se encuentra el de la facultad que tiene la Instituciones de Educación Superior para seleccionar y vincular a sus docentes, lo mismo que a sus alumnos, conforme a los procedimientos que reglamenten para tal efecto.

Que de conformidad con lo anterior es válido afirmar que la misma constitución y la ley facultan a las Entidades de Educación Superior a fijar el procedimiento interno para admisión de sus estudiantes en concordancia con su visión filosófica, misión académica, principios axiológicos y límites constitucionales dados por el respeto de los derechos fundamentales de las personas.

Que el Proyecto Educativo Institucional (PEI) de la Universidad de Caldas *“Visión hacia el futuro”* contempla como objetivos *“Promover la unidad nacional, la descentralización, la integración regional y la coosus homólogaserinstitucional, con el fin de que las diversas zonas del país dispongan de los*

recursos humanos y de las tecnologías apropiadas que les permitan atender adecuadamente sus necesidades”, de igual forma “Promover la formación y consolidación de comunidades académicas y la articulación con su homólogas a nivel regional, nacional e internacional” y “Hacer partícipes de los beneficios de su actividad académica e investigativa a los sectores sociales que conforman la nación colombiana”.

Que entre los objetivos de la Universidad de Caldas consagrados en su Estatuto General – Acuerdo 47 d 2017 del Consejo Superior- está la solución de problemas y el desarrollo de la región y el país; además, está comprometida con ofrecer programas pertinentes para la realidad social de la región y del país, apuntando al impacto positivo de sus graduados en trabajos productivos.

Que el Plan de Desarrollo Institucional (PDI) 2020-2030 de la Universidad de Caldas plantea como uno de sus objetivos *“Incidir en el desarrollo local y regional a partir del despliegue de las funciones misionales en articulación con las necesidades y potencialidades de los territorios, adicional a otros objetivos que enfatizan en la necesidad de articular las funciones misionales contextualizadas con las necesidades de la sociedad y las dinámicas de los territorios, así como fomentar la innovación social y tecnológica fortaleciendo los vínculos con la sociedad y el sector productivo”.*

Que la Universidad de Caldas cuenta desde los años 90 con diversas normas que ahondan la Regionalización como un objetivo institucional permanente, bajo esos cimientos, la Institución ha hecho presencia en la Región a través de diversas metodologías, programas y estrategias, entre las cuales resaltan, Centros de Tutoría, CERES, Centros Regionales de Educación Abierta y a Distancia - CREAD, lugares de desarrollo, Universidad en el campo, Universidad en tu pueblo y sedes en municipios estratégicos como La Dorada y Aguadas, y derivado del Convenio de Cooperación 2023-054 celebrado entre la Universidad de Caldas, el Departamento de Caldas y el Municipio de Anserma, se previene la creación de la “Sede Agroindustrial de la Universidad de Caldas en la región del bajo occidente de Caldas”.

Que todo lo anterior ha implicado que la Universidad de Caldas desarrolle y adapte sus estructuras académico-administrativas a las necesidades de la Región teniendo en cuenta la oferta de programas académicos y la proyección de crecimiento en los territorios.

Que mediante el Acuerdo 06 de 2018 del Consejo Superior se expidió la Política de Regionalización de la Universidad de Caldas basada en los principios de descentralización, coordinación, integración, cooperación, interinstitucionalidad, equidad y pertinencia del conocimiento. Bajo esos parámetros se ha propendido promover y fortalecer la docencia, investigación y proyección a aquellas zonas fuera de la ciudad de Manizales, que han sido excluidas, las cuales se han caracterizado por la presencia de la violencia en su territorio, a lo que se agrega los altos índices de ruralidad de su población situación que se constituye en un imperativo social, económico, político y cultural de cara a un propósito de integración y de participación de la población y las instituciones en las dinámicas del territorio.

Que de los principios anotados, se destaca el de INTERINSTITUCIONALIDAD que se soporta en permanentes diálogos con actores de los territorios que, a través de mecanismos de planeación, concertación, realizan y ejecutan acciones estratégicas, aportan a la regionalización de educación superior y a una mayor pertinencia de sus actividades en relación con el contexto. Precisamente establece como estrategias dentro del principio la política las siguientes:

- *Establecer alianzas y convenios con las entidades territoriales gubernamentales, con el sector privado y de la producción que permitan darle sostenibilidad a los diferentes programas de formación, investigación y proyección que en los territorios se ofrezcan.*
- *Comprometer al Departamento de Caldas en la vinculación con la Universidad, para que en sus planes de desarrollo contemple y propenda por el apoyo decidido a la presencia y sostenibilidad de la Universidad en los territorios.*

Que el Anexo técnico de la política amplía de mejor manera estas estrategias, en tanto siendo una finalidad de la política combatir las asimetrías y las brechas de desarrollo que se evidencian entre las grandes ciudades y el resto del territorio y que se visibiliza en la inequidad en el acceso y permanencia en la Educación Superior y la calidad de las ofertas así como en los procesos académicos, insta a la Universidad a generar políticas y estrategias de regionalización que recoja las demandas de los territorios entre otros, a través de las acciones en Docencia ejecutadas siempre con criterios de Calidad.

Que propone por tanto el mismo anexo técnico que para la regionalización de la oferta académica, se consideren criterios como equidad, democratización, impacto, inclusión y cooperación para la ampliación de la cobertura en los territorios, y esto se materializa en el análisis de la pertinencia territorial para la apertura de cualquier programa que incluya la demanda y disponibilidad de estudiantes de dicho territorio a quienes se les focalizara a partir del criterio de priorización regional, hoy día incluido en el artículo 123 del Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 adoptado mediante la Ley 2294 de 2023 - Colombia Potencia Mundial de la Vida, promoviendo acceso y admisiones por tanto equitativas para tales estudiantes.

Que, en ese entendido, pretende la Universidad de Caldas con su expansión hacia nuevas sedes en regiones estratégicas generar oportunidades para mejorar el acceso a la educación superior y así profesionalizar y tecnificar a los jóvenes que residen en estas áreas, disminuyendo las posibilidades de su éxodo a las ciudades capitales y los costos y contribuyendo al incremento de los índices de competitividad de la región a través de la formación del talento humano calificado, acorde con las vocaciones económicas de las regiones y los requerimientos de la sociedad.

Que en el Municipio de La Dorada funciona la Sede Magdalena Centro de la Universidad de Caldas, cuya finalidad de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo 031 de 2022 del Consejo Superior, es brindar directamente el servicio público esencial de educación superior a través de programas de pregrado y posgrado bajo diferentes modalidades en el Municipio de La Dorada; de tal suerte que se impacte los ejes de bienestar y desarrollo económico de los municipios cercanos a la misma afianzando la Educación Superior en lugares que no se encuentran ubicados cerca de las grandes ciudades.

Que la Universidad, en aras de proponer por un proceso de admisión más ajustado con las necesidades académicas de la región en la cual se dará apertura al programa que aquí se crea y con el fin de potencializar la construcción colectiva del territorio desde el ámbito educativo, ha determinado la necesidad de implementar un proceso de ingreso diferenciado regido por unas reglas específicas para la admisión que propendan por el beneficio directo de los habitantes de la región donde se dará apertura al mismo.

Que la implementación de criterios especiales para la asignación de cupos ha sido una conducta validada constitucionalmente y respalda por la jurisprudencia de la Corte Constitucional, por lo cual la implementación de un modelo de asignación de cupos que tenga en consideración criterios de equidad territorial resulta ser idóneo y pertinente y además, proporcional conforme al fin que se persigue, en tanto, busca afianzar los derechos de las personas que no tiene fácil acceso a la educación superior en sus regiones y de manera transversal propende por generar un impacto positivo en cada uno de los municipios que cobije la presente disposición jurídica.

“De acuerdo con el mandato de asegurar el acceso progresivo a la educación superior, el Estado ha desarrollado y adoptado una serie de medidas para destinar recursos y emplear mecanismos que permitan el ingreso de las personas a la formación de este nivel. Algunas de estas acciones, como la creación de cupos especiales, están enfocadas en sectores específicos de la población y pretenden garantizar la aplicación del principio de la diversidad étnica y cultural, asegurar la protección de derechos de grupos tradicionalmente marginados o discriminados e implementar beneficios para individuos con méritos particulares o diferenciales, como ocurre en el caso de los reservistas de honor o los deportistas con reconocimientos oficiales.”¹

Que la implementación de este tipo de medidas constituye en sí misma acciones afirmativas que buscan materializar la igualdad real de personas que por sus condiciones no tendrían la posibilidad de acceder efectivamente a un cupo una institución de educación superior, propendiendo de esta manera que se cumpla el axioma de progresividad en la educación y que la misma llegue a un mayor número de personas como canal para la dignificación de la vida.

Que sobre la importancia de incentivar en mayor medida la regionalización en la Educación Superior con enfoque diferencial e incluyente de poblaciones con alta vulnerabilidad y brechas de desarrollo, el Ministerio de Educación Nacional ha resaltado que:

“La regionalización de la Educación Superior proceso que permite generar condiciones de acceso y permanencia a la Educación Superior a través de mecanismos de concertación y planificación entre las instituciones del orden nacional, entidades territoriales, Instituciones de Educación Superior y demás actores regionales, teniendo en cuenta las condiciones sociales, económicas, políticas, culturales y geográficas que permitan promover el desarrollo equilibrado de las regiones”

Que lo anterior, resulta transversal a la Política de Regionalización de la Universidad de Caldas, puesto que esta medida pretende, establecer una estrecha relación entre los territorios y la educación como derecho fundamental, que permita fomentar el desarrollo de estas regiones mediante el otorgamiento de criterios diferenciales para el acceso a las mismas para sus habitantes.

¹ Corte Constitucional. Sentencia T 612 de 2017. M.P Cristina Pardo Schlesinger

Que la medida adoptada se encuentra dentro del marco de la legalidad, en el entendido que la Universidad de Caldas al contar en su calidad de Institución Educación de Superior con la prerrogativa de la autonomía universitaria se encuentra facultada para implementar medidas diferenciales en el marco de su proceso de admisión partiendo de elementos que privilegien factores como las necesidades imperantes que se presentan en el sector educativo y las particularidades de la región en la cual se dará apertura a dichos programas de pregrado regular.

Que la disposición que se pretende acoger guarda consonancia con los elementos del derecho fundamental a la educación, dado que, la admisión se llevara a cabo en todo caso siguiendo el criterio del mérito en estricto orden de puntaje entre los aspirantes frente a los cuales se habilite la facultad de postularse, conforme al lugar de procedencia del colegio público del cual hubiese egresado.

Que el proceso de asignación tendrá como regla que los aspirantes provengan de ciertos municipios en específico; es decir, definirá el lugar de proveniencia de los postulantes como requisito habilitante para la concesión de los cupos en particular; el cual se acreditara de acuerdo con el colegio público del cual egresaron en su último año y cursaron los últimos 3 años de manera ininterrumpida, es decir, desde el grado 9° hasta el grado 11° o su equivalente.

Que los cupos referenciados son totalmente independientes y autónomos respecto a las plazas generales que se ofertan en los mismos pregrados en la sede central de la institución; por lo cual, ninguna injerencia tiene la apertura de los mismos respecto a la oferta académica que se desarrolla en el Municipio de Manizales; la cual se seguirá efectuando como de costumbre semestre a semestre con total normalidad.

Que, en todo caso, el proceso de admisión tendrá en consideración al mérito como criterio para la admisión a los programas de pregrado referenciados, puesto que, se seleccionaran entre los aspirantes que cumpla con el criterio regional los que obtengan mayor pondera en estricto orden de acuerdo con la valoración de los resultados del examen SABER 11.

Que teniendo en cuenta que el epicentro en el cual se va a ofertar el programa de Ingeniería en Agroindustria y Tecnologías Inteligentes es el Municipio de la Dorada, resulta pertinente que se cobije con mayor prevalencia a los aspirantes de las zonas geográficas cercanas a dicha entidad territorial; en aras de optimizar la trasferencia de conocimiento y un mayor impacto en la región a través de los profesionales que egresaran de dichos pregrados, que se verá traducido en el mejoramiento de las condiciones sociales y económicas, además de la disminución de la pobreza y desigualdad, la mejora de la salud, el bienestar social, y el fortalecimiento de la democracia.

Que, aunado a lo expuesto, la modificación en el proceso de distribución de cupos cumple con criterios de razonabilidad y proporcionalidad, en tanto es una determinación que se adopta con base a un criterio de equidad que no trasgrede el principio de igualdad, dado que, se maximiza la posibilidad de que los educandos de colegios públicos de los municipios en los cuales tenga impacto la apertura de los programas de pregrado cercanos al Municipio de la Dorada, puedan acceder a los cupos ofertados con mayor facilidad atendiendo el proceso de valoración y ponderado específico recuerdo a su resultado en las pruebas de estado (SABER 11).

Que, de acuerdo con el análisis efectuado, las zonas de influencia a la cual se debe ampliar la cobertura de los Programas de Pregrado Regular en mención; en razón a que los mismos se verán afectados positivamente en sus diversos ámbitos de desarrollo con fundamentó en la existencia de dichos programas serán los siguiente:

- Manzanares
- Marquetalia
- Marulanda
- Norcasia
- Pensilvania
- Samaná
- Victoria
- Caparrapí
- Guaduas
- La Palma
- Puerto Salgar
- Quebradanegra
- Útica
- Tolima
- Armero(Guayabal)
- Falan
- Fresno
- Honda
- San Sebastián De Mariquita
- La Dorada

Que para la Universidad de Caldas es claro que la propuesta de regionalización de la Educación Superior no solo está enmarcada en el Plan de Desarrollo de la Institución, sino que también va alineada con la visión del Gobierno Nacional de fortalecer el acceso a la educación superior pública dando oportunidades a jóvenes de municipios apartados y permitiendo con ello, la disminución de los índices de pobreza en el departamento.

Que, en conclusión, la implementación de criterios de priorización regionales es viable y se encuentra apegada a la constitución y a la ley; máxime como en este caso, que los cupos de que trata el presente acuerdo son cupos nuevos que no afectan el número que se oferta regularmente en el Municipio de Manizales, frente a los cuales cualquier persona del territorio nacional puede postularse.

Que según lo dispuesto en el numeral 13 del artículo 9º del Acuerdo 47 de 2017 del Consejo Superior (Estatuto General), es función del Consejo Superior crear y suprimir programas académicos a propuesta del Consejo Académico.

Que, en sesión del 24 de septiembre de 2025, la Comisión Permanente de Asuntos Académicos del Consejo Académico analizó la solicitud emanada del Consejo de Facultad de Inteligencia Artificial e Ingenierías, en el sentido de avalar la propuesta para la creación del nuevo programa de INGENIERÍA EN AGROINDUSTRIA Y TECNOLOGÍAS INTELIGENTES.

Que mediante Acuerdo 34 del 01 de octubre de 2025, el Consejo Académico recomendó al Consejo Superior la creación del programa de INGENIERÍA EN AGROINDUSTRIA Y TECNOLOGÍAS INTELIGENTES con los criterios de admisión especial ya expuestos.

Que el programa estará adscrito a la Facultad de Inteligencia Artificial e Ingenierías con una duración estimada de 4 años (8 periodos académicos), con un total de 144 créditos académicos, será ofrecido en el municipio de La Dorada, en la modalidad *presencial*, y con un número de admitidos para primer

semestre de 48 estudiantes, de acuerdo con el plan de estudios anexo y que hace parte integral del presente Acuerdo.

Que el título a otorgar para quien cumpla con la totalidad del programa académico será INGENIERO(A) EN AGROINDUSTRIA Y TECNOLOGÍAS INTELIGENTES.

Que el Consejo Superior, analizó y debatió la solicitud de creación del programa de INGENIERÍA EN AGROINDUSTRIA Y TECNOLOGÍAS INTELIGENTES, encontrando pertinente su aprobación.

Que en virtud de lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. Aprobar la creación del programa de INGENIERÍA EN AGROINDUSTRIA Y TECNOLOGÍAS INTELIGENTES de la Universidad de Caldas.

ARTÍCULO 2º. El programa estará adscrito a la Facultad de Inteligencia Artificial e Ingenierías con una duración estimada de 4 años (8 periodos académicos), con un total de 144 créditos académicos, será ofrecido en el municipio de La Dorada, en la modalidad *presencial*, y con un número de admitidos para primer semestre de 48 estudiantes, de acuerdo con el plan de estudios anexo y que hace parte integral del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3º. El título a otorgar para quien cumpla con la totalidad del programa académico será INGENIERO(A) EN AGROINDUSTRIA Y TECNOLOGÍAS INTELIGENTES.

ARTÍCULO 4º. Establecer un valor de matrícula para el programa de dos punto dos (2.2) salarios mínimos legales mensuales vigente (SMLMV).

ARTÍCULO 5º. Los admitidos al programa tendrán la condición de estudiante regulares de pregrado; por tanto, estarán cobijados por las disposiciones establecidas en la ley 2307 de 2023 y demás normas complementarias.

PARAGRAFO 1. Para los estudiantes frente a los cuales una vez se haya llevado la validación de requisitos de la Política de Gratuidad en la Educación Superior, y no hubieran sido beneficiados por dicha prerrogativa, se reliquidará y aplicará el valor de los derechos de matrícula de pregrado mediante el puntaje básico de matrícula (PBM) de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 del Acuerdo 022 de 2012 y demás disposiciones normativas concordantes.

ARTÍCULO 6º. Los servicios complementarios y médicos asistenciales para los estudiantes del programa serán liquidados conforme al Puntaje Básico de Matrícula (PBM), que se obtenga después de aplicadas las variables establecidas en el Acuerdo 022 de 2012 del Consejo Superior y los mismos serán cobrados en el recibo de matrícula respectivo.

ARTÍCULO 7º. El proceso de selección para todos los aspirantes a ser admitidos al programa regular de pregrado de Ingeniería en Agroindustria y Tecnologías Inteligentes, ampliación La Dorada se realizará teniendo en cuenta los resultados del examen SABER 11 y de acuerdo con el porcentaje para el ingreso de la siguiente manera:

Departamento y Municipios	Ingeniería en Agroindustria y TI. (Cupos)
CALDAS	22
La Dorada	8
Manzanares	2
Marquetalia	2
Marulanda	1
Norcasia	1
Pensilvania	3
Samaná	3
Victoria	2
CUNDINAMARCA	11
Caparrapí	2
Guaduas	3
La Palma	1
Puerto Salgar	3
Quebradanegra	1
Útica	1
TOLIMA	12
Armero (Guayabal)	1
Falan	1
Fresno	3
Honda	3
San Sebastián de Mariquita	4
Total	45
Afrocolombianos	1
Indígenas	1
Víctimas del conflicto	1
Total general	48

La procedencia del colegio público se indicará al momento de la inscripción. Si el aspirante es admitido, bajo la consideración de ser egresado de un colegio público que se encuentre en algunos de los municipios referenciados, y al momento de la verificación se confirma que esta información no es verídica, el ciudadano perderá el cupo automáticamente.

La verificación de la distribución del total de los cupos entre las entidades territoriales relacionadas se llevará a cabo teniendo en cuenta a los estudiantes que hayan cursado desde el grado noveno en el colegio público del municipio del cual se graduó; verificación que estará en cargo de la Oficina de Planeación y Sistemas y la Oficina de Admisiones y Registro Académico.

En el proceso de admisión se aplicarán las siguientes reglas:

- A. No serán admitidos aspirantes que provengan de instituciones de educación que se encuentren en Municipios diferentes a los referenciados en este artículo.
- B. Para el caso de los aspirantes que se presenten con un Examen de Estado para el Ingreso a la Educación Superior, en condición de independientes, serán igualmente agrupados por la procedencia del colegio.
- C. Los aspirantes deberán demostrar además del requisito dispuesto en este artículo, que su proceso educativo en el colegio público del cual egresó empezó por lo menos desde el grado noveno.
- D. La Oficina de Planeación y Sistemas y la Oficina de Admisiones y Registro Académico efectuarán el cierre del proceso de inscripciones, para lo cual deberá efectuar las siguientes verificaciones:
 - 1. Veracidad de los resultados de las pruebas del Examen de Estado para Ingreso a la Educación Superior, los cuales deben coincidir con la información que presentó el aspirante.
 - 2. Autenticidad de la documentación entregada por el aspirante.
- E. Una vez finalizada la inscripción la Oficina de Planeación y Sistemas genera los resultados finales de admisión en una lista única en la cual los aspirantes serán ordenados por programa y por el puntaje ponderado obtenido. Los resultados serán publicados en el sitio Web de la Universidad.
 - Cuando dos o más estudiantes obtengan el mismo puntaje en el punto de corte de la admisión, se admitirán todos ellos.
 - En la publicación de los admitidos se incluirá el listado de los aspirantes que tienen la posibilidad de ser llamados para obtener el cupo de algún admitido que no haga uso del mismo, en estricto orden de puntaje
 - Es responsabilidad del aspirante conocer las fechas de la publicación de los resultados de admisión y de la presentación en la Universidad, en caso de ser admitido. Si el admitido no se presenta en el plazo estipulado perderá el cupo y no tendrá derecho a reclamos posteriores. Este cupo será otorgado en los llamados adicionales.
- F. La Oficina de Admisiones y Registro Académico realizará llamados adicionales en estricto orden de puntaje para reemplazar los cupos de los admitidos que no se presenten en las fechas establecidas; esta información se consignará en actas que especifiquen los cupos no utilizados y los aspirantes llamados. Si después de asignar los cupos de los aspirantes especiales quedasen algunos sin cubrir se otorgarán a aspirantes regulares del Departamento de Caldas, en orden ascendente según el porcentaje de participación garantizando su asignación en estricto orden de puntaje.

ARTÍCULO 8º. Deberán ser asignados a la base presupuestal de la Universidad de Caldas los recursos del Plan Integral de Cobertura – PIC 2026 en cuantía no inferior a 5 puntos adicionales al IPC, tal como fueron asignados en el PIC 2025 para la Universidad, recursos que, sumados al ingreso por matrícula financiada por la Política de Gratuidad, serían suficientes para garantizar la viabilidad y sostenibilidad financiera y presupuestal de la ampliación del programa de Ingeniería en Agroindustria y Tecnologías Inteligentes en La Dorada, según se ha determinado por parte del Rector, de la Vicerrectoría Administrativa, la Vicerrectoría Académica y el equipo gestor de esta iniciativa, aspecto que ha sido informado al Ministerio de Educación Nacional.

ARTICULO 9º. Para la convocatoria de admisión de aspirantes para la apertura de la primera y las siguientes cohortes, se deberá contar con la autorización de la Vicerrectoría Académica, quien certificará que se cumplen las condiciones iniciales que se indicaron y aprobaron por parte del Consejo Superior para el funcionamiento del programa, especialmente en lo que respecta a las la fuentes de financiación del mismo.

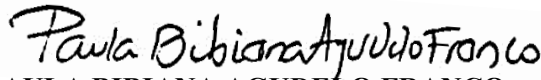
ARTÍCULO 10º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales a los veintiún (21) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).



LUIS ALVARO GALLARDO ERASO
Presidente



PAULA BIBIANA AGUDELO FRANCO
Secretaria

**MALLA CURRICULAR –
INGENIERÍA EN AGROINDUSTRIA Y TECNOLOGÍAS INTELIGENTES
(Modalidad PRESENCIAL)**

Componente de formación	Área temática	Nombre de la actividad académica	Créditos	Tipo de actividad académica	Total de horas	Número de horas presenciales teóricas	Número de horas presenciales prácticas	Total horas presenciales	Número de horas no presenciales del estudiante	Porcentaje de actividades prácticas	Columna para el cálculo de la relación P/NP	Relación presencialidad / no presencialidad	
Formación General	Opcionales		8	1	384	128	0	128	256	0%	2	1:2	
	Obligatoria	Constitución Política de Colombia	2	1	96	32	0	32	64	0%	2	1:2	
	Total créditos componente de formación general		10		480	160	0	160	320				
Ciencias Básicas	Matemáticas	Cálculo I	4	1	192	64	0	64	128	0%	0,5	1:2	
		Cálculo II	3	1	144	48	0	48	96	0%	0,5	1:2	
		Cálculo III	3	1	144	48	0	48	96	0%	0,5	1:2	
		Estadística y Análisis Multivariado	4	1	192	64	0	64	128	0%	0,5	1:2	
	Física	Fundamentos de Física	3	2	144	36	36	72	72	50%	1	1:1	
	Química	Química General	4	2	192	58	38	96	96	40%	1	1:1	
		Química Orgánica	4	2	192	58	38	96	96	40%	1	1:1	
	Biología	Biología y Microbiología General	3	2	144	40	32	72	72	44%	1	1:1	
	Total créditos componente ciencias básicas		28		1344	416	144	560	784				
Formación Profesional	Fundamentos de ingeniería	Microbiología Agroindustrial	3	2	144	42	30	72	72	42%	1	1:1	
		Seminario de Inducción a la Agroindustria y Tecnologías Inteligentes	2	1	96	32	0	32	64	0%	0,5	1:2	
		Fundamentos de Programación y Álgebra Lineal	4	2	192	48	48	96	96	50%	1	1:2	
		Programación Orientada a Objetos	3	2	144	36	36	72	72	50%	1	1:1	
		Sistemas Analógicos y Digitales	3	2	144	36	36	72	72	50%	1	1:1	
		Operaciones Unitarias I	4	2	192	58	38	96	96	40%	1	1:1	
		Operaciones Unitarias II	4	2	192	58	38	96	96	40%	1	1:1	
		Química y Bioquímica Agroindustrial	4	2	192	58	38	96	96	40%	1	1:1	
		Operaciones Unitarias III	4	2	192	58	38	96	96	40%	1	1:1	
		Creditos en profundización de ingeniería	31		1488	426	302	728	760	41%			
	Profundización en ingeniería	Biocología Aplicada a la Agroindustria	3	2	144	42	30	72	72	42%	1	1:1	
		Ciencia de Datos y Aprendizaje de Máquina	3	2	144	24	48	72	72	67%	1	1:1	
		Sistemas Embebidos	3	2	144	24	48	72	72	67%	1	1:1	
		Gestión Empresarial y Emprendimiento	3	1	144	30	18	48	96	38%	0,5	1:2	
		Machine Learning I	3	2	144	36	36	72	72	50%	1	1:2	
		Automatización e Instrumentación	3	2	144	36	36	72	72	50%	1	1:1	
		Internet de las cosas	3	2	144	36	36	72	72	50%	1	1:2	
		Gestión de la Calidad en la Agroindustria	3	1	144	48	0	48	96	0%	0,5	1:2	
		Sistemas Productivos en la Agroindustria I	4	2	192	30	66	96	96	69%	1	1:1	
		Sistemas Productivos en la Agroindustria II	4	2	192	30	66	96	96	69%	0,5	1:1	
		Formulación y Evaluación de Proyectos	3	1	144	18	30	48	96	63%	0,5	1:2	
		Tecnología Poscosecha y Almacenamiento	3	2	144	36	36	72	72	50%	0,5	1:1	
		Gestión Ambiental	3	1	144	48	0	48	96	0%	0,5	1:2	
		Créditos en fundam. de ingeniería	41		1968	438	450	888	1080				
	Total número de créditos formación profesional		72		3456	864	752	1616	1840				
	Profundización	Asignaturas electivas	Electiva I	3	1	144	18	30	48	96	63%	0,5	1:2
			Electiva II	2	1	96	2	30	32	64	94%	0,5	1:2
			Electiva III	3	1	144	18	30	48	96	63%	0,5	1:2
		Práctica	Rotación I	3	2	144	42	30	72	72	42%	1	1:1
			Rotación II	3	2	144	42	30	72	72	42%	1	1:1
			Proyecto Integrador I	3	2	144	20	52	72	72	72%	1	1:1
			Proyecto Integrador II	3	2	144	20	52	72	72	72%	1	1:1
			Internado profesional	6	2	288	84	60	144	144	42%	1	1:1
Proyecto integrador III			8	2	384	112	80	192	192	42%	1	1:1	
Total número de créditos de profundización		34		1632	358	394	752	880					
Total programa		144		6912	1798	1290	3088	3824					